

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de abril de 2019

El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Igualdad de Género, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción XLIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

**“Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos”**

En relación con las atribuciones legales y facultades de este organismo público que derivan del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 020, en el Periódico Oficial del Estado número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018; así como del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial número 379, de fecha 18 de julio de 2012 hoy Secretaría de Igualdad de Género, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que no se encuentra la de recabar ningún tipo de ingreso.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 04 días del mes de Abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Nahin Moisés Orantes Malpica  
Responsable de la Unidad de Transparencia



SECRETARÍA DE IGUALDAD  
DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA